Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	Código: GC-FT-82
		Versión: 02
		Página: 1 de 6
		Fecha de Revisión: 30/09/2021

Fecha de solicitud: 15/08/2024	**Subdirección de origen:** Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número contrato: FONDIGER 13-2023	**Fecha de suscripción:** 9 de febrero de 2023	**Tipo de contrato:** Contrato de Interventoría
Plazo inicial: 14 meses	**Fecha de inicio:** 20 de febrero de 2023	**F. Terminación:** 19 de abril de 2024

Contratista: JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS

Supervisor: DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ	**Valor inicial:** $692.999.995 incluido IVA

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA — **MODIFICACIÓN No. 2**

Adición valor	Prórroga	Prorroga y adición
NA	Tiempo: 3 meses y 15 días	Modificar en el SECOP II del contrato electrónico, la cláusula correspondiente a plazo del mismo. En el sentido de prorrogar el contrato por el término de tres (3) meses y quince (15) días, para un plazo total de veintidós (22) meses, finalizando el día 18 de diciembre de 2024.
Nuevo valor: NA		
CDP No. NA	Fecha terminación final: 18 de diciembre 2024	
CDP valor: NA		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES (Si es del caso)

MODIFICACION No. 1	**FECHA:**	
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ 109.147.497	Tiempo: 4 meses y 15 días	Modificar en el SECOP II del contrato electrónico, las cláusulas correspondientes a plazo y valor del mismo. En el sentido de prorrogar el
Nuevo Valor: $ 802.147.492		

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

CDP No.: $ 109,180,848	Fecha Terminación Final: 3 de septiembre 2024	contrato por el término de cuatro (04) meses y quince (15) días, para un plazo total de dieciocho (18) meses y quince (15) días, finalizando el día 3 de septiembre de 2024 y adicionarlo hasta por la suma de $109.147.497 que corresponden al valor de la adición, para un valor total de contrato de $802.147.492

IV. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EVALUACIÓN Y ZONIFICACIÓN DETALLADA DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INUNDACIÓN PARA EL RÍO TUNJUELO EN LA CIUDAD BOGOTÁ D.C; ASÍ COMO ESTABLECER LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN A ESTE FENÓMENO AMENAZANTE"

Valor total ejecutado a la fecha: 51,4% de avance de la interventoría de acuerdo con informes mensuales ($ 412.334.983,00) (A fecha 15 de agosto de 2024)

Plazo de ejecución actual: 17 meses y 26 días (A fecha 15 de agosto de 2024)

Fecha de vencimiento: 3 de septiembre 2024

Multas o sanciones impuestas: Ninguna

Desarrollo, estado actual y cumplimiento del contrato:

A la fecha, la interventoría aprobó los entregables 1, 2, 3, 4 y 6 mediante las actas de aprobación de productos y cumplimiento de obligaciones, adicionalmente se han recibido 17 informes mensuales de supervisión y pagado 15 informes mensuales de supervisión. El contrato se ha ejecutado en debida forma.

Estado financiero del contrato.

Valor ejecutado a la fecha: 51,4% de avance de la interventoría de acuerdo con informes mensuales ($412.334.983,00) (A fecha 15 de agosto de 2024).

Valor pagado: $ 363.824.985 (A fecha 15 de agosto de 2024)

Valor adeudado: $ 48.509.998 (A fecha 15 de agosto de 2024)

Análisis de la asignación de riesgos establecida en el contrato para la presente modificación.

Riesgos señalados en el Pliego de condiciones y/o Contrato	Viabilidad de la adición, prórroga o modificación según los riesgos asumidos por las partes
1. Aparición de nueva información relevante que debe ser estudiada para la ejecución del contrato 2. 3 4	De conformidad con el análisis descrito, SI ___ NO X se evidencia que la situación que motiva la solicitud escapa de la previsibilidad de los riesgos, así como de su asignación y distribución.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

Motivo de la modificación solicitada:

Mediante comunicado 2024ER15242 del 12 de agosto del 2024, precedido de los radicados 2024ER14992 y 2024ER15073, la interventoría remite solicitud de modificación contractual al contrato de interventoría FONDIGER 13-2023 dado que se requiere una prórroga del plazo de ejecución por un término de tres (3) meses y quince (15) días, con el fin de llevar acabo el cumplimiento del proyecto cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EVALUACIÓN Y ZONIFICACIÓN DETALLADA DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR INUNDACIÓN PARA EL RÍO TUNJUELO EN LA CIUDAD BOGOTÁ D.C; ASÍ COMO ESTABLECER LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN A ESTE FENÓMENO AMENAZANTE", para ello la interventoría manifiesta la necesidad bajo las siguientes bases jurídicas y técnicas:

"Justificación Jurídica

Se resalta el fin de la contratación estatal, el cual, está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

De allí que, al tratarse de una herramienta temporal, está llamada a la realización de varios principios y criterios rectores de la contratación estatal, dentro de los cuales nos permitimos resaltar:

1. Que esta firma de Consultoría eleva la presente solicitud obrando de buena fe y con el propósito precisamente de evitar mayores dilaciones o afectaciones a las actividades (Núm. 2 Art. 5 Ley 80 de 1993)
2. En la misma línea, que su propósito es colaborar con la Entidad y con la Interventoría para que el objeto contractual se cumpla y éste sea de la mejor calidad.
3. Que, en virtud del principio de economía, a voz de lo previsto en el numeral 3 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las reglas contractuales pactadas deben ser consideradas de modo que sea útiles a la actividad contractual y a servir a los fines estatales, que para el caso que nos ocupa, connota la necesidad de facilitar que, mediante una medida en tiempo de prórroga, se puedan solventar las coyunturas técnicas.

Como interventoría se considera que el proyecto es de gran importancia para la ciudad, como lo establece el nuevo POT, como elemento que aporta al conocimiento del riesgo y permite la gestión del mismo en pro de un mejor hábitat para los pobladores de la cuenca urbana del río Tunjuelo.

Justificación técnica

Considerando que el contrato a la fecha cuenta con aproximadamente 10 días calendario para su terminación con la, inclusión de la variabilidad climática, se establece que no es factible con el plazo actual la entrega de los productos pendientes de aprobación, por tanto, se considera viable la prórroga de tres meses y medio (3.5 meses) propuesta por el consultor en el oficio GE-24-00508/498-0595, con nueva fecha de terminación del contrato de consultoría para el 03 de diciembre de 2024.

Lo anterior se sustenta bajo la complejidad del proyecto bajo los análisis y alcances requeridos en los términos de referencia, teniendo en cuenta que el sistema del rio Tunelito se encuentra muy influenciado y controlado por la acción del hombre (especialmente las estructuras trasversales que regulan el flujo), y ante los eventos de variabilidad climática se requiere incluir las directrices de orden local y nacional para la gestión del riesgo que fueron emitidas durante 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se presenta un análisis situacional, bajo el cual se soporta la solicitud del consultor Consorcio Riesgos Tunjuelo (Contrato FONDIGER 010-2023) y con el cual se realiza el requerimiento de la prórroga a partir del 19 de agosto de 2024 hasta el 3 de diciembre de 2024.

La inclusión de la variabilidad climática, y el cambio climático en la gestión de riesgos por inundación requiere un análisis detallado y exhaustivo que vaya más allá de los estudios hidrológicos tradicionales. (...) Dada la magnitud y complejidad del área, es necesario realizar un análisis detallado

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

que incorpore modelos robustos y avanzados, que han requerido tiempos computacionales mucho mayor a los normalmente previstos en este tipo de estudios.

Previendo las necesidades mencionadas anteriormente, se requiere ampliar los siguientes aspectos en el estudio:

1. Modelos Hidrológicos: Ampliación de los escenarios previstos para considerar diferentes escenarios de variabilidad climática, y cambio climático, atendiendo las recomendaciones de la normatividad vigente, y de las nuevas directrices locales y nacionales.
2. Modelos Hidráulicos: Análisis detallado del comportamiento del flujo de agua y su interacción con la infraestructura existente teniendo en cuenta los escenarios resultantes, además de los períodos de retorno adicionales y no contemplados inicialmente en los términos de referencia.
3. Evaluación de Riesgo y Mitigación: Incorporación de estos nuevos escenarios ampliados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, utilizando técnicas avanzadas de modelado y simulación

La integración de la variabilidad climática, y el cambio climático en la gestión de riesgos por inundación es una tarea urgente y necesaria para proteger a la población y a las infraestructuras en el área de influencia de la cuenca media y baja del río Tunjuelo en Bogotá. (...) Adicionalmente, se considera necesario ampliar el espectro de los períodos de retorno inicialmente contemplados, y así disminuir la incertidumbre en los modelos realizados, siendo una situación que mejora las herramientas que el tomador de decisiones tendrá para realizar las acciones necesarias para cumplir con las políticas con respeto a la gestión del riesgo están vigentes en Colombia y el Distrito.

Es por esto que, el consultor propone dar un aporte tanto para suplir las necesidades de la ciudad y cumplir a cabalidad con la normativa vigente, así como para dar cumpliendo con las políticas de responsabilidad social de nuestras empresas, el Consorcio considera que esta ampliación se encuentra dentro del alcance del contrato, para la inclusión de lo previamente dicho, se puede realizar dentro del marco del objeto actual del contrato, pero con la salvedad de tener un plazo adicional requerido por la complejidad del proceso incluido el mayor tiempo en el procesamiento de los nuevos datos, al actualmente previsto para la ejecución normal del contrato.

Dentro de la solicitud, el consultor presenta el cronograma con el cual se realizará el seguimiento a las actividades del contrato, y bajo el cual se espera dar cumplimiento a las entregas de proyectos en oportunidad y calidad requeridos para el estudio. Finalmente, el consultor en su solicitud define claramente, que la prórroga al contrato FONDIGER 010-2023, si se llegara a otorgar, no generará costos adicionales a la entidad IDIGER.

Solicitud

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente una prórroga del Contrato de Interventoría FONDIGER 013-2023, por un periodo de tres meses y medio (3.5 meses), contados a partir del próximo 03 de septiembre de 2024, desplazando la fecha de finalización del contrato en mención, hasta el día 18 de diciembre de 2024, periodo en el cual se realizará la revisión de los productos con el cumplimiento de las calidades establecidas en los anexos técnicos y contrato de consultoría, así como la gestión de aprobaciones y demás a cargo de esta interventoría".

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: *"(...) (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. (...)"*

Igualmente, el Consejo de Estado mediante concepto SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL Radicación interna: 2263 del 17 de marzo de 2016 ha indicado lo siguiente: *"La modificación del contrato puede surgir por el ejercicio del poder unilateral de la administración, o por acuerdo entre las partes. a) El "ius variandi" de la administración. Entre los medios que puede utilizar la entidad estatal para el cumplimiento del objeto contractual, se encuentra su prerrogativa para introducir modificaciones a lo pactado, dentro del marco de su facultad de dirección*

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

general del contrato. El artículo 16 de la Ley 80 faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos, de común acuerdo o de forma unilateral, cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Con razón se señala que ". la inmutabilidad del contrato no es una inmutabilidad del contenido, sino del fin, que prima en todo caso sobre aquel". Este poder de modificación unilateral del contrato afecta uno de los presupuestos básicos de la institución contractual, el pacta sunt servanda, y la regla de que el contrato es ley para las partes, sustentado en los fines buscados por el contrato estatal."

A propósito de esta facultad, la Sala, en concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952, señaló: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público."*

Finalmente, revisada la solicitud presentada por el contratista, la entidad considera procedente efectuar la modificación de prórroga, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, por lo cual se requiere prorrogar el plazo de ejecución del contrato FONDIGER-013-2023 por un término de tres (3) meses y quince (15) días para la revisión de los productos como resultado de la prórroga establecida al contrato de Consultoría FONDIGER-010-2023, contemplando el cronograma de entrega de productos por parte de la consultoría indicado en el comunicado 2024ER14985. Es importante resaltar que la solicitud no generará costos adicionales al contrato, ni reconocimiento económico por parte del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, tal como especifica el interventor en la última comunicación con número 2024ER15242 del 12 de agosto del 2024.

V. APROBACIONES – VIABILIDAD TECNICA

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor, asumo exclusivamente la responsabilidad por la justificación y solicitud de la misma y solicito la aprobación de la prórroga y/o adición y/o modificación del contrato, para proceder con los trámites pertinentes.

Elaboró	Vo. Bo. Supervisor	Vo. Bo. Responsable del Proyecto
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Nombre: Carolina Castañeda Jiménez Profesional Especializado	**Nombre:** Darwin Javier Ortíz González Subdirector de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático	**Nombre:** Darwin Javier Ortíz González Subdirector de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Ordenador del Gasto

Firma:
Nombre: Guillermo Escobar Castro
DIRECTOR GENERAL IDIGER
REPRESENTANTE Y ORDENADOR DEL GASTO -FONDIGER-

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

VI. VIABILIDAD JURIDICA

1. El contrato se encuentra vigente: SI__x_ NO___
2. El valor de la adición no supera el 50% del valor del contrato: SI___ NO__x_
3. Se está modificando el objeto del contrato: SI___ NO__x_

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Director del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER. El grupo de Contratos revisó la viabilidad jurídica de la adición, prórroga y/o modificación.

Abogado que Revisó	Vo. Bo. Lider de Gestión Contractual	Vo. Bo. Jefe Oficina Jurídica
Firma:	**Firma:**	**Firma:**
Nombre: Clara Liliana Mejia	**Nombre:** Olga Constanza Serrrano	**Nombre:** Paula Morales Borrero
Fecha: 16/08/2024	**Fecha:** 16/08/2024	**Fecha:** 16/08/2024

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático.

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 1086671

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2024 - 12:00 pm

Código de verificación: 1086671CCVVJ_2SBPM_92375

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79345746** de BOGOTA D.C.

(SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

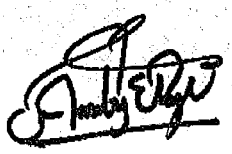
* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.



ANDRÉS EDUARDO REY ORTIZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/08/2024 06:40:23 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79345746 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **99540794** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:40:59 PM horas del 02/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79345746**

Apellidos y Nombres: **MILLAN LOPEZ JAVIER ANTONIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 251844438

PIB
17:39:24

Bogotá DC, 02 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S identificado(a) con NIT número 8300846849:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 251844376

PIB
17:38:39

Bogotá DC, 02 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79345746:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de agosto de 2024, a las 16:36:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300846849
Código de Verificación	8300846849240802163653

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 02 de agosto de 2024, a las 16:35:17, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79345746
Código de Verificación	79345746240802163517

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79345746 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/08/2024 04:48 PM

Código Verificación: **YAHGT12E7M**

Válida hasta: **04/11/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

BOGOTÁ D.C.

Radicación entradas <radicacionentradas@idiger.gov.co>

Solicitud de prórroga al contrato de Interventoría FONDIGER 013-2023 por un término de cuatro meses (3.5 meses), a partir del 3 de septiembre de 2024.

1 mensaje

JAM HIDRÁULICA <hidraulica2@jamingenieria.com> 6 de agosto de 2024, 18:01
Para: radicacionentradas@idiger.gov.co, Darwin Javier Ortiz Gonzalez <dortiz@idiger.gov.co>
Cc: "Carolina Castañeda Jiménez." <acastaneda@idiger.gov.co>, lalvarado@idiger.gov.co, pmorales@idiger.gov.co

Bogotá, 06 de agosto del 2024

Señores
Darwin Javier Ortiz González
Supervisor
Diagonal 47 No. 77A-09 Int.11 - Bogotá
IDIGER

Ref. Contrato No. FONDIGER 013 de 2023. "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la evaluación y zonificación detallada de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por inundación para el río Tunjuelo en la ciudad Bogotá D.C; así como establecer las medidas de reducción a este fenómeno amenazante"

Asunto: Solicitud de prórroga al contrato de Interventoría FONDIGER 013-2023 por un término de cuatro meses (3.5 meses), a partir del 3 de septiembre de 2024.

Cra 42 No. 22A-03
Bogotá D.C., Colombia
+57 3118538700
+57 1 2440222
www.jam.com.co



¿Es necesario imprimir este correo? En JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE estamos promoviendo la cultura del buen uso del papel.

Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente. Puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original incluidos los anexos o cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE EU, estas no comprometen a JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE EU por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con Software antivirus, por lo tanto JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE EU no se hace responsable por la presenciaren él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

CO-1010-JAM-IDIGER_385.pdf
255K

08-08-2024 07:29:26 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATIC(
2024ER14992 O 1 Fol:6 Anex:0
Origen : JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE/JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ
Destino: SUBD. PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Y ADAPTACION/DARWIN JAVIER ORTIZ GONZ
Asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA FONDIGER 013-2023 POR
Observ.:

Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

J.a.m.
INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE

Tel/Fax +571 2440222
Cel +57 3118538700
info@jam.com.co
www.jam.com.co

CO-1010-IDIGER-385

Bogotá, 06 de agosto del 2024

Señores

Darwin Javier Ortiz González
Supervisor
Diagonal 47 No. 77A-09 Int.11 - Bogotá
IDIGER

Ref. Contrato No. FONDIGER 013 de 2023. "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la evaluación y zonificación detallada de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por inundación para el río Tunjuelo en la ciudad Bogotá D.C; así como establecer las medidas de reducción a este fenómeno amenazante"

Asunto: Solicitud de prórroga al contrato de Interventoría FONDIGER 013-2023 por un término de cuatro meses (3.5 meses), a partir del 3 de septiembre de 2024.

Cordial saludo,

De conformidad con la solicitud de prórroga al contrato de Consultoría FONDIGER 010-2023, cuyo requerimiento se traslada a la entidad IDIGER mediante comunicado CO-1009-IDIGER_384, por medio del cual, la interventoría realizó el análisis técnico y jurídico de la prórroga solicitada por el consultor Consorcio Riesgos Tunjuelo del contrato FONDIGER 010-2023, y en cuyo oficio se recomienda a la entidad otorgar la prórroga por un término de tres meses y medio (3.5 meses).

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que, por motivos de interés público, así como la de servir a los fines estatales, que para el caso connota la necesidad de facilitar mediante una medida en tiempo de prórroga, se pueda alcanzar el logro de los objetivos contractuales del contrato del consultor FONDIGER 010-2023, cuya solicitud es analizada por la interventoría y se considera procedente y justificada bajo las siguientes bases técnicas y jurídicas:

Justificación Jurídica

Se resalta el fin de la contratación estatal, el cual, está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

De allí que, al tratarse de una herramienta temporal, está llamada a la realización de varios principios y criterios rectores de la contratación estatal, dentro de los cuales nos permitimos resaltar:

Carrera 42 No. 22A 03 Bogotá D.C., Colombia

1. Que esta firma de Consultoría eleva la presente solicitud obrando de buena fe y con el propósito precisamente de evitar mayores dilaciones o afectaciones a las actividades (Núm. 2 Art. 5 Ley 80 de 1993)
2. En la misma línea; que su propósito es colaborar con la Entidad y con la Interventoría para que el objeto contractual se cumpla y éste sea de la mejor calidad.
3. Que, en virtud del principio de economía, a voz de lo previsto en el numeral 3 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las reglas contractuales pactadas deben ser consideradas de modo que sea útiles a la actividad contractual y a servir a los fines estatales, que para el caso que nos ocupa, connota la necesidad de facilitar que, mediante una medida en tiempo de prórroga, se puedan solventar las coyunturas técnicas.

Como interventoría se considera que el proyecto es de gran importancia para la ciudad, como lo establece el nuevo POT, como elemento que aporta al conocimiento del riesgo y permite la gestión del mismo en pro de un mejor hábitat para los pobladores de la cuenca urbana del río Tunjuelo.

Justificación técnica

Considerando que el contrato a la fecha cuenta con aproximadamente 10 días calendario para su terminación con la, inclusión de la variabilidad climática, se establece que no es factible con el plazo actual la entrega de los productos pendientes de aprobación, por tanto, se considera viable la prórroga de tres meses y medio (3.5 meses) propuesta por el consultor en el oficio GE-24-00508/498-0595, con nueva fecha de terminación del contrato de consultoría para el 03 de diciembre de 2024.

Lo anterior se sustenta bajo la complejidad del proyecto bajo los análisis y alcances requeridos en los términos de referencia, teniendo en cuenta que el sistema del rio Tunelito se encuentra muy influenciado y controlado por la acción del hombre (especialmente las estructuras trasversales que regulan el flujo), y ante los eventos de variabilidad climática se requiere incluir las directrices de orden local y nacional para la gestión del riesgo que fueron emitidas durante 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se presenta un análisis situacional, bajo el cual se soporta la solicitud del consultor Consorcio Riesgos Tunjuelo (Contrato FONDIGER 010-2023) y con el cual se realiza el requerimiento de la prórroga a partir del 19 de agosto de 2024 hasta el 3 de diciembre de 2024.

La inclusión de la variabilidad climática, y el cambio climático en la gestión de riesgos por inundación requiere un análisis detallado y exhaustivo que vaya más allá de los estudios hidrológicos tradicionales. (...) Dada la magnitud y complejidad del área, es necesario realizar un análisis detallado que incorpore modelos robustos y avanzados, que han requerido tiempos computacionales mucho mayor a los normalmente previstos en este tipo de estudios.

Previendo las necesidades mencionadas anteriormente, se requiere ampliar los siguientes aspectos en el estudio:

1. Modelos Hidrológicos: Ampliación de los escenarios previstos para considerar diferentes escenarios de variabilidad climática, y cambio climático, atendiendo las recomendaciones de la normatividad vigente, y de las nuevas directrices locales y nacionales.
2. Modelos Hidráulicos: Análisis detallado del comportamiento del flujo de agua y su interacción con la infraestructura existente teniendo en cuenta los escenarios resultantes, además de los períodos de retorno adicionales y no contemplados inicialmente en los términos de referencia.
3. Evaluación de Riesgo y Mitigación: Incorporación de estos nuevos escenarios ampliados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, utilizando técnicas avanzadas de modelado y simulación

Tel/Fax +571 2440222
Cel +57 3118538700
info@jam.com.co
www.jam.com.co

La integración de la variabilidad climática, y el cambio climático en la gestión de riesgos por inundación es una tarea urgente y necesaria para proteger a la población y a las infraestructuras en el área de influencia de la cuenca media y baja del río Tunjuelo en Bogotá. (...) Adicionalmente, se considera necesario ampliar el espectro de los periodos de retorno inicialmente contemplados, y así disminuir la incertidumbre en los modelos realizados, siendo una situación que mejora las herramientas que el tomador de decisiones tendrá para realizar las acciones necesarias para cumplir con las políticas con respeto a la gestión del riesgo están vigentes en Colombia y el Distrito.

Es por esto que, el consultor propone dar un aporte tanto para suplir las necesidades de la ciudad y cumplir a cabalidad con la normativa vigente, así como para dar cumpliendo con las políticas de responsabilidad social de nuestras empresas, el Consorcio considera que esta ampliación se encuentra dentro del alcance del contrato, para la inclusión de lo previamente dicho, se puede realizar dentro del marco del objeto actual del contrato, pero con la salvedad de tener un plazo adicional requerido por la complejidad del proceso incluido el mayor tiempo en el procesamiento de los nuevos datos, al actualmente previsto para la ejecución normal del contrato.

Dentro de la solicitud, el consultor presenta el cronograma con el cual se realizará el seguimiento a las actividades del contrato, y bajo el cual se espera dar cumplimiento a las entregas de proyectos en oportunidad y calidad requeridos para el estudio. Finalmente, el consultor en su solicitud define claramente, que la prórroga al contrato FONDIGER 010-2023, si se llegara a otorgar, no generará costos adicionales a la entidad IDIGER.

Solicitud

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente una prórroga del Contrato de Interventoría FONDIGER 013-2023, por un periodo de tres meses y medio (3.5 meses), contados a partir del próximo 03 de septiembre de 2024, desplazando la fecha de finalización del contrato en mención, hasta el día 18 de diciembre de 2024, periodo en el cual se realizará la revisión de los productos con el cumplimiento de las calidades establecidas en los anexos técnicos y contrato de consultoría, así como la gestión de aprobaciones y demás a cargo de esta interventoría.

Cordialmente,

JAVIER ANTONIO MILLAN LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS

Carrera 42 No. 22A 03 Bogotá D.C., Colombia

BOGOTÁ D.C.

Radicación entradas <radicacionentradas@idiger.gov.co>

Alcance al radicado 2024ER14992 - Solicitud de prórroga al contrato de Interventoría FONDIGER 013-2023 por un término de cuatro meses (3.5 meses), a partir del 3 de septiembre de 2024.

1 mensaje

JAM HIDRÁULICA <hidraulica2@jamingenieria.com> 8 de agosto de 2024, 12:42
Para: radicacionentradas@idiger.gov.co
Cc: "Carolina Castañeda Jiménez." <acastaneda@idiger.gov.co>, lalvarado@idiger.gov.co, Darwin Javier Ortiz Gonzalez <dortiz@idiger.gov.co>

Bogotá, 08 de agosto del 2024

Señores
Darwin Javier Ortiz González
Supervisor
Diagonal 47 No. 77A-09 Int.11 - Bogotá
IDIGER

Ref. Contrato No. FONDIGER 013 de 2023. "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la evaluación y zonificación detallada de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por inundación para el río Tunjuelo en la ciudad Bogotá D.C; así como establecer las medidas de reducción a este fenómeno amenazante"

Asunto: Alcance al radicado 2024ER14992 - Solicitud de prórroga al contrato de Interventoría FONDIGER 013-2023 por un término de cuatro meses (3.5 meses), a partir del 3 de septiembre de 2024.

Cra 42 No. 22A-03
Bogotá D.C., Colombia
+57 3118538700
+57 1 2440222
www.jam.com.co



¿Es necesario imprimir este correo? En JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE estamos promoviendo la cultura del buen uso del papel.

Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente. Puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original incluidos los anexos o cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE EU, estas no comprometen a JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE EU por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con Software antivirus, por lo tanto JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE EU no se hace responsable por la presenciaren él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

08-08-2024 12:55:23 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICC
2024ER15073 O 1 Fol:3 Anex:1
Origen : JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE/JAVIER NTONIO MILLAN LOPEZ
Destino: SUBD. PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Y ADAPTACION/DARWIN JAVIER ORTIZ GONZ
Asunto: ALCANCE AL RADICADO 2024ER14992 - SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE I
Observ.:

Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

CO-1017-JAM-IDIGER_386.pdf
179K

Tel/Fax +571 2440222
Cel +57 3118538700
info@jam.com.co
www.jam.com.co

CO-1010-IDIGER-385

Bogotá, 08 de agosto del 2024

Señores

Darwin Javier Ortiz González
Supervisor
Diagonal 47 No. 77A-09 Int.11 - Bogotá
IDIGER

Ref. Contrato No. FONDIGER 013 de 2023. "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la evaluación y zonificación detallada de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por inundación para el río Tunjuelo en la ciudad Bogotá D.C; así como establecer las medidas de reducción a este fenómeno amenazante"

Asunto: Alcance al radicado 2024ER14992 - Solicitud de prórroga al contrato de Interventoría FONDIGER 013-2023 por un término de cuatro meses (3.5 meses), a partir del 3 de septiembre de 2024.

Cordial saludo,

De conformidad con la solicitud de prórroga al contrato de Consultoría FONDIGER 010-2023, cuyo requerimiento se traslada a la entidad IDIGER mediante comunicado CO-1009-IDIGER_384, por medio del cual, la interventoría realizó el análisis técnico y jurídico de la prórroga solicitada por el consultor Consorcio Riesgos Tunjuelo del contrato FONDIGER 010-2023, y en cuyo oficio se recomienda a la entidad otorgar la prórroga por un término de tres meses y medio (3.5 meses).

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que, por motivos de interés público, así como la de servir a los fines estatales, que para el caso connota la necesidad de facilitar mediante una medida en tiempo de prórroga, se pueda alcanzar el logro de los objetivos contractuales del contrato del consultor FONDIGER 010-2023, cuya solicitud es analizada por la interventoría y se considera procedente y justificada bajo las siguientes bases técnicas y jurídicas:

Justificación Jurídica

Se resalta el fin de la contratación estatal, el cual, está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

De allí que, al tratarse de una herramienta temporal, está llamada a la realización de varios principios y criterios rectores de la contratación estatal, dentro de los cuales nos permitimos resaltar:

Carrera 42 No. 22A 03 Bogotá D.C., Colombia

Tel/Fax +571 2440222
Cel +57 3118538700
info@jam.com.co
www.jam.com.co

1. Que esta firma de Consultoría eleva la presente solicitud obrando de buena fe y con el propósito precisamente de evitar mayores dilaciones o afectaciones a las actividades (Núm. 2 Art. 5 Ley 80 de 1993)
2. En la misma línea, que su propósito es colaborar con la Entidad y con la Interventoría para que el objeto contractual se cumpla y éste sea de la mejor calidad.
3. Que, en virtud del principio de economía, a voz de lo previsto en el numeral 3 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las reglas contractuales pactadas deben ser consideradas de modo que sea útiles a la actividad contractual y a servir a los fines estatales, que para el caso que nos ocupa, connota la necesidad de facilitar que, mediante una medida en tiempo de prórroga, se puedan solventar las coyunturas técnicas.

Como interventoría se considera que el proyecto es de gran importancia para la ciudad, como lo establece el nuevo POT, como elemento que aporta al conocimiento del riesgo y permite la gestión del mismo en pro de un mejor hábitat para los pobladores de la cuenca urbana del río Tunjuelo.

Justificación técnica

Considerando que el contrato a la fecha cuenta con aproximadamente 10 días calendario para su terminación con la, inclusión de la variabilidad climática, se establece que no es factible con el plazo actual la entrega de los productos pendientes de aprobación, por tanto, se considera viable la prórroga de tres meses y medio (3.5 meses) propuesta por el consultor en el oficio GE-24-00508/498-0595, con nueva fecha de terminación del contrato de consultoría para el 03 de diciembre de 2024.

Lo anterior se sustenta bajo la complejidad del proyecto bajo los análisis y alcances requeridos en los términos de referencia, teniendo en cuenta que el sistema del rio Tunelito se encuentra muy influenciado y controlado por la acción del hombre (especialmente las estructuras trasversales que regulan el flujo), y ante los eventos de variabilidad climática se requiere incluir las directrices de orden local y nacional para la gestión del riesgo que fueron emitidas durante 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se presenta un análisis situacional, bajo el cual se soporta la solicitud del consultor Consorcio Riesgos Tunjuelo (Contrato FONDIGER 010-2023) y con el cual se realiza el requerimiento de la prórroga a partir del 19 de agosto de 2024 hasta el 3 de diciembre de 2024.

> La inclusión de la variabilidad climática, y el cambio climático en la gestión de riesgos por inundación requiere un análisis detallado y exhaustivo que vaya más allá de los estudios hidrológicos tradicionales. (...) Dada la magnitud y complejidad del área, es necesario realizar un análisis detallado que incorpore modelos robustos y avanzados, que han requerido tiempos computacionales mucho mayor a los normalmente previstos en este tipo de estudios.
>
> Previendo las necesidades mencionadas anteriormente, se requiere ampliar los siguientes aspectos en el estudio:
>
> 1. Modelos Hidrológicos: Ampliación de los escenarios previstos para considerar diferentes escenarios de variabilidad climática, y cambio climático, atendiendo las recomendaciones de la normatividad vigente, y de las nuevas directrices locales y nacionales.
> 2. Modelos Hidráulicos: Análisis detallado del comportamiento del flujo de agua y su interacción con la infraestructura existente teniendo en cuenta los escenarios resultantes, además de los períodos de retorno adicionales y no contemplados inicialmente en los términos de referencia.

Carrera 42 No. 22A 03 Bogotá D.C., Colombia

Tel/Fax +571 2440222
Cel +57 3118538700
info@jam.com.co
www.jam.com.co

3. Evaluación de Riesgo y Mitigación: Incorporación de estos nuevos escenarios ampliados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo, utilizando técnicas avanzadas de modelado y simulación

La integración de la variabilidad climática, y el cambio climático en la gestión de riesgos por inundación es una tarea urgente y necesaria para proteger a la población y a las infraestructuras en el área de influencia de la cuenca media y baja del río Tunjuelo en Bogotá. (...) Adicionalmente, se considera necesario ampliar el espectro de los períodos de retorno inicialmente contemplados, y así disminuir la incertidumbre en los modelos realizados, siendo una situación que mejora las herramientas que el tomador de decisiones tendrá para realizar las acciones necesarias para cumplir con las políticas con respeto a la gestión del riesgo están vigentes en Colombia y el Distrito.

Es por esto que, el consultor propone dar un aporte tanto para suplir las necesidades de la ciudad y cumplir a cabalidad con la normativa vigente, así como para dar cumpliendo con las políticas de responsabilidad social de nuestras empresas, el Consorcio considera que esta ampliación se encuentra dentro del alcance del contrato, para la inclusión de lo previamente dicho, se puede realizar dentro del marco del objeto actual del contrato, pero con la salvedad de tener un plazo adicional requerido por la complejidad del proceso incluido el mayor tiempo en el procesamiento de los nuevos datos, al actualmente previsto para la ejecución normal del contrato.

Dentro de la solicitud, el consultor presenta el cronograma con el cual se realizará el seguimiento a las actividades del contrato, y bajo el cual se espera dar cumplimiento a las entregas de proyectos en oportunidad y calidad requeridos para el estudio. Finalmente, el consultor en su solicitud define claramente, que la prórroga al contrato FONDIGER 010-2023, si se llegara a otorgar, no generará costos adicionales a la entidad IDIGER.

Solicitud

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente una prórroga y adición al Contrato de Interventoría FONDIGER 013-2023, por un periodo de tres meses y medio (3.5 meses), contados a partir del próximo 03 de septiembre de 2024, desplazando la fecha de finalización del contrato en mención, hasta el día 18 de diciembre de 2024, periodo en el cual se realizará la revisión de los productos con el cumplimiento de las calidades establecidas en los anexos técnicos y contrato de consultoría, así como la gestión de aprobaciones y demás a cargo de esta interventoría.

Cordialmente,

JAVIER ANTONIO MILLAN LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS

Carrera 42 No. 22A 03 Bogotá D.C., Colombia

BOGOTÁ D.C.

Radicación entradas <radicacionentradas@idiger.gov.co>

Alcance al radicado IDIGER 2024ER15073 - Solicitud de prórroga al contrato de Interventoría FONDIGER 013-2023 por un término de cuatro meses (3.5 meses), a partir del 3 de septiembre de 2024.

1 mensaje

JAM HIDRÁULICA <hidraulica2@jamingenieria.com> 12 de agosto de 2024, 12:01
Para: radicacionentradas@idiger.gov.co, Darwin Javier Ortiz Gonzalez <dortiz@idiger.gov.co>
Cc: "Carolina Castañeda Jiménez." <acastaneda@idiger.gov.co>, lalvarado@idiger.gov.co

Bogotá, 12 de agosto del 2024

Señores
Darwin Javier Ortiz González
Supervisor
Diagonal 47 No. 77A-09 Int.11 - Bogotá
IDIGER

Ref. Contrato No. FONDIGER 013 de 2023. "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la evaluación y zonificación detallada de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por inundación para el río Tunjuelo en la ciudad Bogotá D.C; así como establecer las medidas de reducción a este fenómeno amenazante"

Asunto: Alcance al radicado IDIGER 2024ER15073 - Solicitud de prórroga al contrato de Interventoría FONDIGER 013-2023 por un término de cuatro meses (3.5 meses), a partir del 3 de septiembre de 2024.

Cra 42 No. 22A-03
Bogotá D.C., Colombia
+57 3118538700
+57 1 2440222
www.jam.com.co

¿Es necesario imprimir este correo? En JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE estamos promoviendo la cultura del buen uso del papel.

Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usado por su(s) destinatario(s) exclusivamente. Puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original incluidos los anexos o cualquier reproducción del mismo. Las opiniones expresadas en este mensaje son responsabilidad exclusiva de quien las emite y no necesariamente reflejan la posición JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE EU, estas no comprometen a JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE EU por el uso que el destinatario haga de las mismas. Este mensaje ha sido verificado con Software antivirus, por lo tanto JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE EU no se hace responsable por la presenciaren él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del destinatario.

CO-1028-JAM-IDIGER_391.pdf
108K

12-08-2024 12:20:55 INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO
2024ER15242 O 1 Fol:2 Anex:1
Origen : JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE/JAVIER ANTONIO MILLAN LOPEZ
Destino: SUBD. PARA LA REDUCCION DEL RIESGO Y ADAPTACION/WILSON VILLAHER PULIDO V
Asunto: ALCANCE AL RADICADO IDIGER 2024ER15073 - SOLICITUD DE PRÓRROGA AL CONTRA
Observ.:

Para consultar el estado de su tramite ingresa: www.idiger.gov.co/correspondencia

J.a.m.
INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE

Tel/Fax +571 2440222
Cel +57 3118538700
info@jam.com.co
www.jam.com.co

CO-1028-IDIGER-391

Bogotá, 12 de agosto del 2024

Señores

Darwin Javier Ortiz González
Supervisor
~~Diagonal 47 No. 77A-09 Int. 11 – Bogotá~~
IDIGER

Ref. Contrato No. FONDIGER 013 de 2023. "Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para la evaluación y zonificación detallada de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por inundación para el río Tunjuelo en la ciudad Bogotá D.C; así como establecer las medidas de reducción a este fenómeno amenazante"

Asunto: Alcance al radicado IDIGER 2024ER15073 - Solicitud de prórroga al contrato de Interventoría FONDIGER 013-2023 por un término de cuatro meses (3.5 meses), a partir del 3 de septiembre de 2024.

Cordial saludo,

De conformidad con el comunicado CO-1010-IDIGER-385, por medio del cual la Interventoría solicita una prórroga al contrato FONDIGER 013-2023, presentando la justificación jurídica y técnica bajo la cual se soporta la solicitud, y teniendo en cuenta la respuesta de la entidad frente al requerimiento, en la cual se menciona que:

> "(...) la supervisión en el comité del día 23 de julio de 2024 informó que la entidad no cuenta con la disponibilidad presupuestal para una adición al contrato de interventoría, lo cual se reitera en la presente comunicación. Es importante resaltar que la solicitud de prórroga se enmarca en la necesidad de ampliar los tiempos de cómputo que garanticen los requerimientos técnicos establecidos dentro del contrato, tal como se menciona en la solicitud de prórroga del contrato de consultoría FONDIGER 010-2023 radicado por esta interventoría el pasado 8 de agosto de 2024 (radicado IDIGER 2024ER14985) (...)"

En este sentido, desde la interventoría se evalúa el mecanismo contractual y en aras de garantizar el cumplimiento del contrato de consultoría e interventoría FONDIGER 010 y 013 – 2024, por medio del presente se da alcance al radicado de consecutivo IDIGER 2024ER15073, ajustando la solicitud de la siguiente manera:

Carrera 42 No. 22A 03 Bogotá D.C., Colombia

Tel/Fax +571 2440222
Cel +57 3118538700
info@jam.com.co
www.jam.com.co

Solicitud

Solicitamos respetuosamente una prórroga al Contrato de Interventoría FONDIGER 013-2023, por un periodo de tres meses y medio (3.5 meses), contados a partir del próximo 03 de septiembre de 2024, desplazando la fecha de finalización del contrato en mención, hasta el día 18 de diciembre de 2024, periodo en el cual se realizará la revisión de los productos con el cumplimiento de las calidades establecidas en los anexos técnicos y contrato de consultoría, así como la gestión de aprobaciones y demás a cargo de esta interventoría.

Cordialmente,

JAVIER ANTONIO MILLAN LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
JAM INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS

Carrera 42 No. 22A 03 Bogotá D.C., Colombia